



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 7651**

Expte. N° 91-26045/10

Sancionada el 02/12/2010. Promulgada el 22/12/2010.

Publicado en el Boletín Oficial N° 18.497, del 28 de Diciembre de 2010.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley 5.082 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Con el tres por ciento (3%) restante se constituye el Fondo de Convergencia Municipal, el que se distribuirá de la siguiente forma:

a) El uno coma cinco por ciento (1,5%) entre todos los Municipios, contemplando los siguientes parámetros:

1. Setenta por ciento (70%) en proporción a la población de cada Municipio.
2. Diez por ciento (10%) en proporción a personas con Necesidades Básicas Insatisfechas de cada Municipio.
3. Diez por ciento (10%) en proporción a personas con Necesidades Básicas Insatisfechas, ponderando por la cantidad de habitantes de cada Municipio.
4. Diez por ciento (10%) en proporción a la superficie de cada Municipio.

b) El restante uno coma cinco por ciento (1,5%) se integra con el Fondo Compensador Municipal y otras partidas, siendo su distribución de acuerdo a la Ley de Presupuesto de cada año.

Art. 2°.- Las modificaciones introducidas en el artículo anterior, entrarán en vigencia a partir del 01 de Enero de 2.011, según la planilla que confeccionará el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, sobre la base de parámetros establecidos en el artículo anterior, los que se actualizarán de acuerdo a las variaciones que determinen los censos poblacionales.

Art. 3°.- Para el supuesto en que perdiera vigencia lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 26.075, el Poder Ejecutivo Provincial destinará ese recurso a conformar el Fondo Educativo Provincial, el cual tendrá igual tratamiento y destino que el establecido en dicha Ley.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MASHUR LAPAD - Dr. Manuel S. Godoy - López Mirau - Corregidor

Salta. 22 de Diciembre de 2010.

**DECRETO N° 5306**

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

Por ello

**El Gobernador de la provincia de Salta  
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7651, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson